

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
19-2023-ESSALUD/GCL-2
SEGUNDA CONVOCATORIA**

**“ADQUISICION DE CONTROLADORES DE
VIDEO WALL PARA LA RED ASISTENCIAL LA
LIBERTAD”**



BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

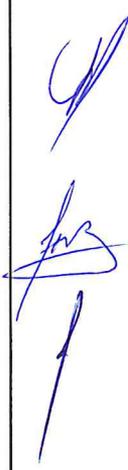
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPÍ, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPÍ los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPÍ el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

SECCIÓN GENERAL

**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SEGURO SOCIAL DE SALUD
RUC N° : 20131257750
Domicilio legal : JIRÓN DOMINGO CUETO N° 120, JESUS MARIA, LIMA
Teléfono: : 265-7000 – 265-6000
Correo electrónico: : gcl.procesos5.sga@essalud.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación para la ADQUISICION DE CONTROLADORES DE VIDEO WALL PARA LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CONTROLADORES DE VIDEO WALL (Incluye manuales de Instrucción y Configuración)	04

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE LOGÍSTICA N° 153-GCL-ESSALUD-2023 el 18 DE MAYO DE 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de cincuenta (50) días calendarios, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de notificada la orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en JIRÓN DOMINGO CUETO N° 120, PRIMER PISO – JESÚS MARÍA.

Una vez efectuado el costo por concepto de reproducción de Bases, este se recabará en la Gerencia de Tesorería de la Gerencia Central de Gestión Financiera de ESSALUD, sito en el Segundo Piso de la Sede Central de ESSALUD (Jr. Domingo Cueto 120, Piso 2 - Jesús María), en el horario de 08:00 a 17:00 horas

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024
- Ley N° 31954 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2024.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N°040-2020-minsa Protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por COVID19.
- Ley de Concesiones Eléctricas
- Código Nacional de Electricidad, incluye la modificatoria según Resolución Ministerial N° 175-2008-MEM/DM.
- Norma DGE - Terminología en Electricidad.
- Norma DGE - Símbolos Gráficos en Electricidad.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Norma Técnica Peruana IEC 60884-1 2007.
- Reglamento Técnico sobre Conductores y Cables Eléctricos de consumo masivo y uso general y sus Anexos.
- Reglamento del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento de Seguridad Industrial
- Normas y Estándares Internacionales aplicables a la implementación de sistemas de cableado estructurado.
- Otras Normas aplicables, según ámbito de correspondencia.
- Resolución de Gerencia General N° 1900 – GG-Essalud-2019, aprueba la estandarización del Software de ofimática Microsoft Office en EsSalud
- Resolución de Gerencia General N° 1932 – GG-EsSalud-2018, aprueba la estandarización del Software AutoCAD en EsSalud.
- Resolución de Gerencia General N° 719 – GG-EsSalud-2018, aprueba la estandarización del Software Adobe en EsSalud.
- Resolución de Gerencia General N° 1247 – GG-EsSalud-2017, aprueba la estandarización del Software Oracle en EsSalud.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

- Resolución de Gerencia General N° 845 – GG-EsSalud-2014, aprueba la estandarización del Software Sistema Operativo Microsoft Windows en EsSalud.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 191-02081161-0-36
Banco : Banco de Crédito del Perú – BCP
N° CCI₆ : 00219100020816103658

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en AVENIDA ARENALES N° 1402, SEGUNDO PISO, MESA DE PARTES DE LOGÍSTICA.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la de la contraprestación pactada a favor del contratista **EN UNA SOLA ARMADA**, previa presentación del acta de conformidad de recepción de bienes y equipos (Anexo A), suscrita por la Sub Gerencia de Comunicaciones de la Gerencia de Producción de la Gerencia Central de Tecnología de Información y Comunicaciones.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de cada equipo entregado (ACTAS DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD).
- Informe del COMITÉ DE RECEPCIÓN emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (ORIGINAL, SUNAT Y UNA COPIA)
- ORDEN DE COMPRA (ORIGINAL O COPIA SEGÚN SEA EL CASO).
- GUIA DE REMISIÓN (ORIGINAL Y UNA COPIA)
- NOTA DE ENTRADA.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes digital de ESSALUD a través del link <https://mpv.essalud.gob.pe/Login/Index> o mesa de parte física sitio en Av. Arenales N° 1402 – Jesús María – Primer Piso en el horario de 8:00 horas a 16:00 horas.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



**GERENCIA CENTRAL TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
Y COMUNICACIONES**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**ADQUISICIÓN DE CONTROLADORES VIDEO
WALL PARA LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**

Visado por QUIROZ MENESES Pedro Jesus FAU 20131257750
soft
Fecha: 2024/05/31 14:10:40-0500

LIMA, 2023

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA



GERENCIA CENTRAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Contenido

1. Denominación de la Contratación.....	2
2. Finalidad Pública.....	2
3. Antecedentes.....	2
4. Objetivos de la Contratación.....	2
4.1 Objetivo General:.....	2
4.2 Objetivo Específico:.....	2
5. Protocolos de Sanidad ante la COVID-19.....	2
6. Características y condiciones de los bienes a contratar.....	2
6.1 Descripción y cantidad de los bienes a adquirir.....	3
6.2 Características técnicas.....	3
6.3 Impacto ambiental.....	3
6.4 Embalaje y rotulado.....	4
6.4.1 Embalaje.....	4
6.4.2 Rotulado.....	4
6.5 Garantía.....	4
6.5.1 Alcance de la garantía.....	4
6.5.2 Condiciones de la garantía.....	4
6.5.3 Periodo de garantía.....	5
6.5.4 Inicio de cómputo del periodo de garantía.....	5
6.6 Disponibilidad de servicios y repuestos.....	5
7. Requisitos y recursos del proveedor.....	5
8. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación.....	5
8.1 Medidas de control durante la ejecución contractual.....	5
8.1.1 Área que coordinará con el proveedor.....	5
8.2 Conformidad de los bienes.....	5
8.2.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad.....	5
9. Lugar y plazo de ejecución de la prestación.....	6
10. Responsabilidad por Vicios Ocultos.....	6
11. Clausula Anticorrupción.....	6
12. Forma de pago.....	6
13. Penalidades.....	6
14. Anexos.....	7

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel: 265-6000 / 265-7000

Página 1



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA



GERENCIA CENTRAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Denominación de la Contratación

Adquisición de Controladores de Video Wall para la Red Asistencial La Libertad

2. Finalidad Pública

La finalidad de esta adquisición, es disponer de medios de procesamiento de imágenes que complementen la visualización de información estadística en los diversos ambientes de la Red Asistencial La Libertad.

3. Antecedentes

Actualmente la Red Asistencial La Libertad no dispone de Controladores de Video Wall para satisfacer las necesidades actuales (habilitación de medios de visualización estadística). Por consiguiente, es necesario se realice la adquisición de Controladores de Video Wall para los fines pertinentes antes señalados.

4. Objetivos de la Contratación

4.1 Objetivo General:

Adquirir Controladores de Video Wall para la Red Asistencial La Libertad.

4.2 Objetivo Especifico:

- Contar con equipos de procesamiento de imágenes que complementen los equipos de visualización de información en los diferentes ambientes de la Red Asistencial La Libertad.

5. Protocolos de Sanidad ante la COVID -19.

La adquisición del bien se realizará en el marco de medidas sanitarias promulgadas por el Estado Peruano, por lo que el Proveedor deberá cumplir con las siguientes normas vigentes:

- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y modificatorias.
- RM N°040-2020-MINSA, Protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por COVID19.
- Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, Directiva Sanitaria para promocionar el lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú.
- RM N°055-2020-TR, Guía para la prevención ante el COVID19 en el ámbito laboral.
- R.M. 1275-2021-MINSA que aprueba la "Directiva administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
- D.S. N° 010-2022-PCM Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM, 076-2021-PCM, 105-2021-PCM, 123-2021-PCM, 131-2021-PCM, 149-2021-PCM, 152-2021-PCM, 167-2021-PCM, 174-2021-PCM y 186-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo 184-2020-PCM

6. Características y condiciones de los bienes a contratar

El propósito del presente requerimiento es adquirir Controladores de Video Wall que permitan la visualización de información multimedia.

La instalación de los equipos proporcionados por el proveedor será realizada por personal de EsSalud, con apoyo técnico y/o asesoramiento por parte del proveedor, en caso de ser necesario.

El proveedor previo a la entrega de equipos deberá brindar una charla técnica al personal de la Sub Gerencia de comunicaciones respecto a los equipos (hardware y software) propuestos, esto con la finalidad de conocer sus diversas prestaciones.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA



GERENCIA CENTRAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proveedor al momento de presentar su propuesta, deberá de indicar el modelo y marca del equipamiento ofertado (formato libre). Así mismo deberá de adjuntar la hoja técnica del fabricante y/o ficha técnica del fabricante y/o brochure y/o Carta del fabricante en el cual sustente el cumplimiento de las características técnicas solicitadas.

6.1. Descripción y cantidad de los bienes a adquirir

Adquisición de cuatro (04) Controladores de Video Wall de acuerdo a las características técnicas indicadas en el presente documento.

6.2. Características técnicas

Controladores de Video Wall

- Hardware del Controlador
 - Debe ser de chasis para montaje en rack
 - El tamaño será igual o superior a 2 UR o RU ¹
 - Debe contar con 8 puertos de salida de video HDMI a Full HD.
 - Debe contar con 4 puertos de entrada de video HDMI a Full HD.
 - Debe contar con 1 puerto Ethernet o RJ45 o puerto LAN 10/100Mb/s mínimo.²
 - Debe contar con 1 puerto de control RS232 o RS485, ³
 - Debe contar con fuente de poder de 100V-240V AC
 - Debe soportar temperatura de operación de 0°C a 40°C
 - Debe ser un equipo de uso operacional 24x7.
- Software de Gestión del Controlador
 - La Licencia del Software deberá de ser perpetua.
 - Software de control compatible con Windows.
 - Debe soportar abrir 2 fuentes de video por pantalla.
 - Debe permitir el control de hasta 4 grupos o Video Walls.
 - Debe soportar la creación de escenas.
 - Debe ser compatible con sistemas de control de terceros.
 - Debe soportar que múltiples usuarios puedan trabajar a la vez.
 - Debe soportar la gestión de usuarios con diferentes funciones operativas, diferentes privilegios de seguridad y niveles de autoridad.
 - Debe contar con diferentes funciones de gestión del Video Wall como roaming, super posición, zoom in/out, cambio multiventana, picture in picture, recorte del tamaño de fuente, pantalla dividida, pantalla completa y pantalla combinada.
 - Debe soportar múltiples resoluciones de video.
- Otros
 - Incluye Manuales de instalación y configuración

El proveedor deberá de entregar los equipos con todo el hardware, software, licencias (a perpetuidad) y accesorios necesarios para su óptimo funcionamiento e instalación.

6.3. Impacto ambiental

Dentro de las características ecológicas, los equipos deben tener un empaque reciclable. Manuales descargables, envases ecológicos. Debe cumplir con la directiva ROHS (Restricción de ciertas Sustancias Peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos)

¹ En respuesta a la Consulta/Observación N° 4, 22

² En respuesta a la Consulta/Observación N° 7, 19

³ En respuesta a la Consulta/Observación N° 8, 18

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cuento N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000

Página 3



- En respuesta a la consulta N°4 del participante CONSATEL S.A.C. De lo informado por el área usuaria con Memorando N° 00001328-2024-GCTIC/ESSALUD; se precisa que el tamaño deberá ser igual o superior a 2 unidades de Rack (RU o UR). Con ocasión de la integración de Bases se procede a modificar la característica referida a puerto Ethernet, quedando de la siguiente manera: El tamaño será igual o superior a 2 UR o RU.
- En respuesta a la consulta N° 7 del participante CONSATEL S.A.C. . De lo informado por el área usuaria con Memorando N° 00001328-2024-GCTIC/ESSALUD; se debe precisar que "Ethernet" es la tecnología tradicional para conectar dispositivos en una red de área local (LAN) o una red de área amplia (WAN) por cable, en este sentido, se aclara que el término "puerto Ethernet", hace referencia a puerto RJ45 o Puerto LAN. Con ocasión de la integración de Bases se procede a modificar la característica referida a puerto Ethernet, quedando de la siguiente manera: Debe contar con 1 puerto Ethernet o RJ45 o puerto LAN 10/100Mb/s mínimo.
- En respuesta a la observación N° 8 del participante CONSATEL S.A.C. De lo informado por el área usuaria con Memorando N° 00001324-2024-GCTIC/ESSALUD; se acoge de manera parcial lo indicado por el postor, con ocasión de la integración de bases se procede a modificar la condición referida al puerto de control RS232, quedando de la siguiente manera: Debe contar con 1 puerto de control RS232 o RS485.
- En respuesta a la observación N°18 del participante TELNEX DEL PERU S.A.C. . De lo informado por el área usuaria con Memorando N° 00001328-2024-GCTIC/ESSALUD; se acoge de manera parcial lo indicado por el postor, con ocasión de la integración de bases se procede a modificar la condición referida al puerto de control RS232, quedando de la siguiente manera: Debe contar con 1 puerto de control RS232 o RS485.
- En respuesta a la consulta N°19 del participante TELNEX DEL PERU S.A.C. De lo informado por el área usuaria con Memorando N° 00001328-2024-GCTIC/ESSALUD; se debe precisar que "Ethernet" es la tecnología tradicional para conectar dispositivos en una red de área local (LAN) o una red de área amplia (WAN) por cable, en este sentido, se aclara que el término "puerto Ethernet", hace referencia a puerto RJ45 o Puerto LAN. Con ocasión de la integración de Bases se procede a modificar la característica referida a puerto Ethernet, quedando de la siguiente manera: Debe contar con 1 puerto Ethernet o RJ45 o puerto LAN 10/100Mb/s mínimo.
- En respuesta a la consulta N° 22 del participante TELNEX DEL PERU S.A.C. De lo informado por el área usuaria con Memorando N° 00001328-2024-GCTIC/ESSALUD; se precisa que el tamaño deberá ser igual o superior a 2 unidades de Rack (RU o UR) .Con ocasión de la integración de Bases se procede a modificar la característica referida a puerto Ethernet, quedando de la siguiente manera: El tamaño será igual o superior a 2 UR o RU.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA



GERENCIA CENTRAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.4. Embalaje y rotulado

6.4.1. Embalaje

Los Controladores de Video Wall requeridos deben estar contenido en caja de cartón, o protección de fábrica e internamente protegidos contra impactos, envueltos para transporte, manipulación y almacenaje.

6.4.2. Rotulado

El bien requerido debe mostrar toda información relevante de fábrica del producto ofertado, marca, modelo, tamaño, y características resaltantes (información técnica).

6.5. Garantía

El PROVEEDOR presentará a la firma del acta de conformidad la Carta de Garantía específicamente a nombre de este requerimiento.

6.5.1. Alcance de la garantía

La garantía de los bienes ofertados por el PROVEEDOR debe cubrir defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento o pérdida total de los bienes adquiridos, ajenos al uso normal de los bienes y no detectable al momento que se otorgó la conformidad. Para lo cual deberá de cubrir los componentes y mano de obra asociados con el reemplazo de cualquier bien que fallará, dentro del periodo de garantía ofrecido por el proveedor.

El PROVEEDOR debe ofertar equipos nuevos, sin uso. La fecha de fabricación no debe ser mayor de 12 meses anteriores a la suscripción del contrato.

Incluirá el reemplazo de los equipos, accesorios y materiales que se encuentren defectuosos por causas de fabricación por originales dentro del plazo de garantía ofertado.

6.5.2. Condiciones de la garantía

Todas las actividades a las que está obligado a realizar el PROVEEDOR para cumplir con lo indicado a continuación, serán sin costo para ESSALUD.

- EsSalud notificará al PROVEEDOR via Correo Electrónico y Llamada Telefónica cualquier falla, inmediatamente después de haberlo descubierto, e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible.
- EsSalud dará al PROVEEDOR la posibilidad que requiera para que inspeccione y evalúe el defecto dentro de las 24 horas siguientes de recibida a la notificación (Correo Electrónico y Llamada Telefónica).
- Si el PROVEEDOR, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro de las 48 horas siguientes de recibida a la notificación (Correo Electrónico y Llamada Telefónica), EsSalud podrá tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del PROVEEDOR, sin perjuicio de otros derechos que EsSalud pueda ejercer contra el PROVEEDOR en virtud del Contrato.
- Si la falla del equipo es por causas de fabricación y/o vicios ocultos, este deberá ser reemplazado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de que EsSalud recibiera el informe técnico del proveedor y/o correo electrónico indicando la causa de la falla.
- En caso de que el proveedor deba de efectuar el retiro del equipamiento propiedad de EsSalud para ser revisado y/o evaluado en sus instalaciones por su personal técnico, este deberá de proporcionar un equipo de reemplazo temporal de características iguales o superiores al bien retirado durante el tiempo que dura la revisión, el mismo que será configurado e instalado según requerimiento del área usuaria. El tiempo máximo de evaluación fuera de las instalaciones de EsSalud será de 48 horas. Pasado este tiempo el proveedor deberá de efectuar el cambio del equipo propiedad de EsSalud por un equipo nuevo de iguales o superiores características.


www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 320
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel: 265-6000 / 265-7000

Página 4



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA



GERENCIA CENTRAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.5.3. Periodo de garantía

Los Controladores de Video Wall ofertados deberán contar con un periodo de dos (02) años de garantía

6.5.4. Inicio de cómputo del periodo de garantía

El inicio del cómputo del periodo de garantía será a partir de la fecha del "Acta de conformidad de Recepción de Bienes y Equipos" - ANEXO A.

6.6. Disponibilidad de servicios y repuestos

En función a la naturaleza de los bienes a adquirirse, corresponda a EsSalud, evaluar si requerirá la existencia de disponibilidad de servicios y repuestos en el mercado, teniendo en cuenta el avance tecnológico. Durante el periodo que dure la garantía.

7. Requisitos y recursos del proveedor

El proveedor debe ser una empresa dedicada al rubro de soluciones de video wall y cumplir con la experiencia solicitada en los requisitos de calificación.

8. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

8.1 Medidas de control durante la ejecución contractual

8.1.1 Área que coordinará con el proveedor

El Proveedor deberá realizar todas las coordinaciones previas a la entrega de los equipos con el personal técnico y/o profesional asignado por la Sub Gerencia de Comunicaciones de la Gerencia de Producción de la CCTIC.

8.2 Conformidad de los bienes

8.2.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

a) Área que Recepcionará el bien

Los bienes entregados por el proveedor serán recepcionados por el personal del Almacén de Material Ferretero de la Sede Central de EsSalud.

b) Área que brindará la Conformidad

La conformidad Técnico-Operativa será otorgada por la Sub Gerencia de Comunicaciones de la Gerencia de Producción de la CCTIC, previa evaluación y verificación de los bienes.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Numeración y apertura de las cajas.	Proveedor
Prueba de encendido y apagado	Proveedor
Inventario de los componentes del equipo	Proveedor
Etiquetado patrimonial de los bienes adquiridos.	ESSALUD
Embalaje y cierre de las cajas.	Proveedor

Como señal de conformidad se procederá a la suscripción del Acta de conformidad de Recepción de Bienes y Equipos (ANEXO A).

www.essalud.gob.pe

J. Beringo Cueto N° 120
José María
Lima 11 - Perú
Tel: 265-6000 / 265-7000

Página 5



BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA



GERENCIA CENTRAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Como parte de las pruebas de encendido y apagado de los equipos, el proveedor deberá de verificar el correcto funcionamiento de las tarjetas de entrada y salida, para lo cual deberá de contar con todo el equipamiento necesario para tal fin

9. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

a) Lugar

- El lugar de la entrega será en el Almacén de Material de Ferreteria y Activos Fijos (Sótano 2) de la Sede Central de EsSalud ubicado en Avenida Arenales 1302 Jesús María – Lima

b) Plazo

- El plazo máximo será de cincuenta (50) días calendario para la entrega de los bienes de acuerdo a las características técnicas mínimas señaladas en el numeral 6, contabilizados a partir del día siguiente hábil de notificada la orden de compra.

10. Responsabilidad por Vicios Ocultos

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

11. Clausula Anticorrupción

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

12. Forma de pago

El pago correspondiente a la entrega del bien, será en soles y en una sola amada, previa presentación del Acta de conformidad de Recepción de Bienes y Equipos (Anexo A), suscrita por la Sub Gerencia de Comunicaciones de la Gerencia de Producción de la GCTIC.

13. Penalizaciones

En caso de retraso injustificado del contratista de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a lo estipulado en el Art. 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se calcula de la forma siguiente:

$$\text{Penalidad} = \frac{0.10 \times \text{monto contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los valores siguientes:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F = 0.25 para plazos mayores a 60 días

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel: 265-6000 / 265-7000

Página 6



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA



GERENCIA CENTRAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Monto = Monto de la Orden de Compra o Servicio
Plazo en días = Plazo de cumplimiento de la ejecución contractual
La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado.

14. Anexos

- Anexo A: Acta de conformidad de Recepción de Bienes y Equipos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesus Maria
Lima 11 - Perú
Tel: 265-6000 / 265-7000

Página 7



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA



GERENCIA CENTRAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO A

ACTA DE CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE BIENES Y EQUIPOS

Según Orden de Compra N°:

N° de Proceso:

Plazo de entrega:

Siendo las..... horas del día....., se procede a redactar la presente Acta sobre la Recepción de Equipos adquiridos mediante el proceso "Adquisición de Controladores de Video Wall para la Red Asistencial La Libertad", se incluye todo el equipamiento recibido en el Almacén de material Ferretero y activos Fijos de la Seda Central de EsSalud.

SEDE CENTRAL

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE
1	Controladores de Video Wall	04			
	Manuales y/o guías de configuración de los Equipos Ofertados	04			

A través de la suscripción de la presente acta se da inicio al periodo de garantía de 02 años ofrecido por el proveedor

Nota: En el caso que un equipo este conformado por más de un componente, se debe incluir en el cuadro.

Firmando dando fe de lo anterior:

Lugar y Fecha

SELLO Y FIRMA
Sub Gerencia de Comunicaciones

SELLO Y FIRMA
Proveedor: Representante Legal

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cuento N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000

Página 0



[Handwritten signatures]

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA



GERENCIA CENTRAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulada equivalente a cien mil soles (S/ 100, 000.00 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de setenta mil soles (S/ 14, 000.00 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pantallas Multimedia y/o- Video Wall y/o- Pizarras Interactivas y/o- Centros de Monitoreo y/o- Anuncios electrónicos y/o- Pantallas Led y/o- Totems y/o- Pantallas publicitarias <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁴ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la</p>

⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el sólo acto de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentre cancelado. Al contrario, equivale a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado".

(...)

"Siempre diferente se suscita ante el sólo colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado") supuesto en el cual sí se confía con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia".

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
José María
Uma 11 - Perú
Tel: 265-6000 / 265-7000

Página 9



BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA



GERENCIA CENTRAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 14,000.00 (CATORCE MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">-Pantallas Multimedia y/o-Video Wall y/o-Pizarras Interactivasy/o-Centros de Monitoreo y/o-Anuncios Electrónicos y/o-Pantallas Led y/o-Totems y/o-Pantallas publicitarias <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones</p>

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de ADQUISICION DE CONTROLADORES DE VIDEO WALL PARA LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD PARA EL EDIFICIO LIMA – SEDE CENTRAL DE ESSALUD, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 Segunda Convocatoria** para la contratación para la ADQUISICION DE CONTROLADORES DE VIDEO WALL PARA LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICION DE CONTROLADORES DE VIDEO WALL PARA LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

ANEXOS



BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de cincuenta (50) días calendario para la entrega de los bienes de acuerdo a las características técnicas mínimas señaladas en el numeral 6, contabilizados a partir del día siguiente hábil de notificada la Orden de Compra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

- 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
- 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

- 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 SEGUNDA CONVOCATORIA

ANEXO N° 8**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 SEGUNDA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2023-ESSALUD/GCL-2 SEGUNDA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/G / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 SEGUNDA CONVOCATORIA

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 SEGUNDA CONVOCATORIA

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-línea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



BASES INTEGRADAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 SEGUNDA CONVOCATORIA

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2023-ESSALUD/GCL-2 SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



**GERENCIA CENTRAL TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
Y COMUNICACIONES**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**ADQUISICIÓN DE CONTROLADORES VIDEO
WALL PARA LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**



Visado por QUIROZ MENESES Pedro Jesus FAU 20131257750
soft
Fecha: 2024/05/31 14:10:49-0500

LIMA, 2023

Contenido

1.	Denominación de la Contratación.....	2
2.	Finalidad Pública	2
3.	Antecedentes.....	2
4.	Objetivos de la Contratación.....	2
4.1	Objetivo General:.....	2
4.2	Objetivo Específico:.....	2
5.	Protocolos de Sanidad ante la COVID -19.	2
6.	Características y condiciones de los bienes a contratar.....	2
6.1.	Descripción y cantidad de los bienes a adquirir.....	3
6.2.	Características técnicas.....	3
6.3.	Impacto ambiental.....	3
6.4.	Embalaje y rotulado	4
6.4.1.	Embalaje	4
6.4.2.	Rotulado.....	4
6.5.	Garantía	4
6.5.1.	Alcance de la garantía	4
6.5.2.	Condiciones de la garantía	4
6.5.3.	Periodo de garantía.....	5
6.5.4.	Inicio de cómputo del período de garantía.....	5
6.6.	Disponibilidad de servicios y repuestos	5
7.	Requisitos y recursos del proveedor	5
8.	Otras consideraciones para la ejecución de la prestación	5
8.1	Medidas de control durante la ejecución contractual.....	5
8.1.1	Área que coordinara con el proveedor.....	5
8.2	Conformidad de los bienes	5
8.2.1	Área que recepcionará y brindara la conformidad	5
9.	Lugar y plazo de ejecución de la prestación.....	6
10.	Responsabilidad por Vicios Ocultos	6
11.	Clausula Anticorrupción	6
12.	Forma de pago.....	6
13.	Penalidades	6
14.	Anexos.....	7

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Denominación de la Contratación

Adquisición de **Controladores de Video Wall** para la Red Asistencial La Libertad

2. Finalidad Pública

La finalidad de esta adquisición, es disponer de medios de procesamiento de imágenes que complementen la visualización de información estadística en los diversos ambientes de la Red Asistencial La Libertad.

3. Antecedentes

Actualmente la Red Asistencial La Libertad no dispone de Controladores de Video Wall para satisfacer las necesidades actuales (habilitación de medios de visualización estadística), Por consiguiente, es necesario se realice la adquisición de Controladores de Video Wall para los fines pertinentes antes señalados.

4. Objetivos de la Contratación

4.1 Objetivo General:

Adquirir **Controladores de Video Wall** para la Red Asistencial La Libertad.

4.2 Objetivo Específico:

- Contar con equipos de procesamiento de imágenes que complementen los equipos de visualización de información en los diferentes ambientes de la Red Asistencial La Libertad.

5. Protocolos de Sanidad ante la COVID -19.

La adquisición del bien se realizará en el marco de medidas sanitarias promulgadas por el Estado Peruano, por lo que el Proveedor deberá cumplir con las siguientes normas vigentes:

- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y modificatorias.
- RM N°040-2020-MINSA, Protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por COVID19.
- Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, Directiva Sanitaria para promocionar el lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú.
- RM N°055-2020-TR, Guía para la prevención ante el COVID19 en el ámbito laboral.
- R.M. 1275-2021-MINSA que aprueba la "Directiva administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
- D.S. N° 010-2022-PCM Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM, 076-2021-PCM, 105-2021-PCM, 123-2021-PCM, 131-2021-PCM, 149-2021-PCM, 152-2021-PCM, 167-2021-PCM, 174-2021-PCM y 186-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo 184-2020-PCM

6. Características y condiciones de los bienes a contratar

El propósito del presente requerimiento es adquirir **Controladores de Video Wall** que permitan la visualización de información multimedia.

La instalación de los equipos proporcionados por el proveedor será realizada por personal de EsSalud, con apoyo técnico y/o asesoramiento por parte del proveedor, en caso de ser necesario.

El proveedor previo a la entrega de equipos deberá de brindar una charla técnica al personal de la Sub Gerencia de comunicaciones respecto a los equipos (hardware y software) propuestos, esto con la finalidad de conocer sus diversas prestaciones.

El proveedor al momento de presentar su propuesta, deberá de indicar el modelo y marca del equipamiento ofertado (formato libre). Así mismo deberá de adjuntar la hoja técnica del fabricante y/o ficha técnica del fabricante y/o brochure y/o Carta del fabricante en el cual sustente el cumplimiento de las características técnicas solicitadas.

6.1. Descripción y cantidad de los bienes a adquirir

Adquisición de **cuatro (04) Controladores de Video Wall** de acuerdo a las características técnicas indicadas en el presente documento.

6.2. Características técnicas

Controladores de Video Wall

- Hardware del Controlador
 - Debe ser de chasis para montaje en rack
 - El tamaño será igual o superior a 2 UR o RU ¹
 - Debe contar con 8 puertos de salida de video HDMI a Full HD.
 - Debe contar con 4 puertos de entrada de video HDMI a Full HD.
 - Debe contar con 1 puerto Ethernet o RJ45 o puerto LAN 10/100Mb/s mínimo.²
 - Debe contar con 1 puerto de control RS232 o RS485. ³
 - Debe contar con fuente de poder de 100V~240V AC
 - Debe soportar temperatura de operación de 0°C a 40°C
 - Debe ser un equipo de uso operacional 24x7.

- Software de Gestión del Controlador
 - La Licencia del Software deberá de ser perpetua.
 - Software de control compatible con Windows.
 - Debe soportar abrir 2 fuentes de video por pantalla.
 - Debe permitir el control de hasta 4 grupos o Video Walls.
 - Debe soportar la creación de escenas.
 - Debe ser compatible con sistemas de control de terceros.
 - Debe soportar que múltiples usuarios puedan trabajar a la vez.
 - Debe soportar la gestión de usuarios con diferentes funciones operativas, diferentes privilegios de seguridad y niveles de autoridad.
 - Debe contar con diferentes funciones de gestión del Video Wall como roaming, super posición, zoom in/out, cambio multiventana, picture in picture, recorte del tamaño de fuente, pantalla dividida, pantalla completa y pantalla combinada.
 - Debe soportar múltiples resoluciones de video.

- Otros
 - Incluye Manuales de instalación y configuración

El proveedor deberá de entregar los equipos con todo el hardware, software, licencias (a perpetuidad) y accesorios necesarios para su óptimo funcionamiento e instalación.

6.3. Impacto ambiental

Dentro de las características ecológicas, los equipos deben tener un empaque reciclable. Manuales descargables, envases ecológicos. Debe cumplir con la directiva ROHS (Restricción de ciertas Sustancias Peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos)

¹ En respuesta a la Consulta/Observación N° 4, 22

² En respuesta a la Consulta/Observación N° 7, 19

³ En respuesta a la Consulta/Observación N° 8, 18

6.4. Embalaje y rotulado

6.4.1. Embalaje

Los **Controladores de Video Wall** requeridos deben estar contenido en caja de cartón, o protección de fábrica e internamente protegidos contra impactos, envueltos para transporte, manipulación y almacenaje.

6.4.2. Rotulado

El bien requerido debe mostrar toda información relevante de fábrica del producto ofertado, marca modelo, tamaño, y características resaltantes (información técnica).

6.5. Garantía

El PROVEEDOR presentará a la firma del acta de conformidad la Carta de Garantía específicamente a nombre de este requerimiento.

6.5.1. Alcance de la garantía

La garantía de los bienes ofertados por el PROVEEDOR debe cubrir defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento o pérdida total de los bienes adquiridos, ajenos al uso normal de los bienes y no detectable al momento que se otorgó la conformidad. Para lo cual deberá de cubrir los componentes y mano de obra asociados con el reemplazo de cualquier bien que fallará, dentro del período de garantía ofrecido por el proveedor.

El PROVEEDOR debe ofertar equipos nuevos, sin uso. La fecha de fabricación no debe ser mayor de 12 meses anteriores a la suscripción del contrato.

Incluirá el reemplazo de los equipos, accesorios y materiales que se encuentren defectuosos por causas de fabricación por originales dentro del plazo de garantía ofertado.

6.5.2. Condiciones de la garantía

Todas las actividades a las que está obligado a realizar el PROVEEDOR para cumplir con lo indicado a continuación, serán sin costo para ESSALUD.

- EsSalud notificará al PROVEEDOR vía Correo Electrónico y Llamada Telefónica cualquier falla, inmediatamente después de haberlo descubierto, e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible.
- EsSalud dará al PROVEEDOR la posibilidad que requiera para que inspeccione y evalúe el defecto dentro de las **24 horas siguientes** de recibida a la notificación (Correo Electrónico y Llamada Telefónica).
- Si el PROVEEDOR, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro de las 48 horas siguientes de recibida a la notificación (Correo Electrónico y Llamada Telefónica). EsSalud podrá tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del PROVEEDOR, sin perjuicio de otros derechos que EsSalud pueda ejercer contra el PROVEEDOR en virtud del Contrato.
- Si la falla del equipo es por causas de fabricación y/o vicios ocultos, este deberá ser reemplazado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de que EsSalud recibiera el informe técnico del proveedor y/o correo electrónico indicando la causa de la falla.
- En caso de que el proveedor deba de efectuar el retiro del equipamiento propiedad de EsSalud para ser revisado y/o evaluado en sus instalaciones por su personal técnico, este deberá de proporcionar un equipo de reemplazo temporal de características iguales o superiores al bien retirado durante el tiempo que dure la revisión, el mismo que será configurado e instalado según requerimiento del área usuaria. El tiempo máximo de evaluación fuera de las instalaciones de EsSalud será de 48 horas. Pasado este tiempo el proveedor deberá de efectuar el cambio del equipo propiedad de EsSalud por un equipo nuevo de iguales o superiores características.

6.5.3. Periodo de garantía

Los **Controladores de Video Wall** ofertados deberán contar con un periodo de dos (02) años de garantía

6.5.4. Inicio de cómputo del periodo de garantía

El inicio del cómputo del periodo de garantía será a partir de la fecha del “Acta de conformidad de Recepción de Bienes y Equipos” - **ANEXO A**.

6.6. Disponibilidad de servicios y repuestos

En función a la naturaleza de los bienes a adquirirse, corresponde a EsSalud, evaluar si requerirá la existencia de disponibilidad de servicios y repuestos en el mercado, teniendo en cuenta el avance tecnológico. Durante el periodo que dure la garantía.

7. Requisitos y recursos del proveedor

El proveedor debe ser una empresa dedicada al rubro de soluciones de video wall y cumplir con la experiencia solicitada en los requisitos de calificación.

8. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación**8.1 Medidas de control durante la ejecución contractual****8.1.1 Área que coordinara con el proveedor**

El Proveedor deberá realizar todas las coordinaciones previas a la entrega de los equipos con el personal técnico y/o profesional asignado por la Sub Gerencia de Comunicaciones de la Gerencia de Producción de la GCTIC.

8.2 Conformidad de los bienes**8.2.1 Área que recepcionará y brindara la conformidad****a) Área que Recepcionará el bien**

Los bienes entregados por el proveedor serán recepcionados por el personal del Almacén de Material Ferretero de la Sede Central de EsSalud.

b) Área que brindara la Conformidad

La conformidad Técnico-Operativa será otorgada por la Sub Gerencia de Comunicaciones de la Gerencia de Producción de la GCTIC, previa evaluación y verificación de los bienes.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Numeración y apertura de las cajas.	Proveedor
Prueba de encendido y apagado	Proveedor
Inventario de los componentes del equipo	Proveedor
Etiquetado patrimonial de los bienes adquiridos.	ESSALUD
Embalaje y cierre de las cajas.	Proveedor

Como señal de conformidad se procederá a la suscripción del **Acta de conformidad de Recepción de Bienes y Equipos (ANEXO A)**.

Como parte de las pruebas de encendido y apagado de los equipos, el proveedor deberá de verificar el correcto funcionamiento de las tarjetas de entrada y salida, para lo cual deberá de contar con todo el equipamiento necesario para tal fin

9. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

a) Lugar

- El lugar de la entrega será en el Almacén de Material de Ferretera y Activos Fijos (Sótano 2) de la Sede Central de EsSalud ubicado en Avenida Arenales 1302 Jesús María – Lima

b) Plazo

- El plazo máximo será de cincuenta (50) días calendario para la entrega de los bienes de acuerdo a las características técnicas mínimas señaladas en el numeral 6, contabilizados a partir del día siguiente hábil de notificada la orden de compra.

10. Responsabilidad por Vicios Ocultos

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

11. Clausula Anticorrupción

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

12. Forma de pago

El pago correspondiente a la entrega del bien, será en soles y en una sola armada, previa presentación del Acta de conformidad de Recepción de Bienes y Equipos (Anexo A), suscrita por la Sub Gerencia de Comunicaciones de la Gerencia de Producción de la GCTIC.

13. Penalidades

En caso de retraso injustificado del contratista de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a lo estipulado en el Art.133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se calcula de la forma siguiente:

$$\text{Penalidad} = \frac{0.10 \times \text{monto contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los valores siguientes:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F = 0.25 para plazos mayores a 60 días

Monto = Monto de la Orden de Compra o Servicio

Plazo en días = Plazo de cumplimiento de la ejecución contractual

La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado.

14. Anexos

- Anexo A: Acta de conformidad de Recepción de Bienes y Equipos.

ANEXO A

ACTA DE CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE BIENES Y EQUIPOS

Según Orden de Compra N°:

N° de Proceso:

Plazo de entrega:

Siendo las..... horas del día....., se procede a redactar la presente Acta sobre la Recepción de Equipos adquiridos mediante el proceso "Adquisición de Controladores de Video Wall para la Red Asistencial La Libertad", se incluye todo el equipamiento recibido en el Almacén de material Ferretero y activos Fijos de la Sede Central de EsSalud.

SEDE CENTRAL

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE
1	Controladores de Video Wall	04			
	Manuales y/o guías de configuración de los Equipos Ofertados	04			

A través de la suscripción de la presente acta se da inicio al periodo de garantía de 02 años ofrecido por el proveedor

Nota: En el caso que un equipo este conformado por más de un componente, se debe incluir en el cuadro.

Firman dando fe de lo anterior.

.....
Lugar y Fecha

.....
SELLO Y FIRMA
Sub Gerencia de Comunicaciones

.....
SELLO Y FIRMA
Proveedor: Representante Legal

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cien mil soles (S/ 100, 000.00 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de catorce mil soles (S/ 14, 000.00 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pantallas Multimedia y/o - Video Wall y/o - Pizarras Interactivas y/o - Centros de Monitoreo y/o - Anuncios electrónicos y/o - Pantallas Led y/o - Totems y/o - Pantallas publicitarias <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁴ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la</p>

⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo correspondiente**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

